

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISIETE (17) ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS -2022

UNION MARITAL DE HECHO. No. 110013110003-2019-00293

Teniendo en cuenta la manifestación de desistimiento presentado por las partes, se **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento solicitado en el presente proceso, de consuno por los señores **MARIA EDITH ALVAREZ OYOLA Y JHON FREDDY QUINTERO ARIAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: Sin condena en costas y expensas procesales por no haber habido oposición.

TERCERO: EXPEDIR a costa de los interesados copia auténtica de la presente providencia, de conformidad con el art. 114 del C.G.P.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en razón del presente asunto. **OFÍCIESE** a las entidades correspondientes. La secretaria tenga en cuenta lo preceptuado en el inciso 2° del art. 602 del C.G.P. en caso de existir remanentes.

QUINTO: AUTORIZAR el desglose de los documentos aportados a costa de la parte actora. Obsérvese lo preceptuado en el art. 116 del C.G.P. Déjese constancia.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

ABEL CARVAJAL OLAVE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **01** HOY **18** DE ENERO 2022



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA